DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 05478 0033801

REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑÍA

TURBINAS Y GOBERNADORES TURBIGOB C.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI3 COPIAS

J.C.

R.E. TURBIGOB

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el ingeniero YERKO ANDRÉS BASIC KUZMICIC, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía TURBINAS Y GOBERNADORES TURBIGOB C.A., conforme consta del nombramiento que se acompaña como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaz y hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el

siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar la siguiente reforma de estatutos de la compañía TURBINAS Y GOBERNADORES TURBIGOB C.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE**: Comparece el ingeniero Yerko Andrés Basic Kuzmicic, en su calidad de Gerente General y representante legal, de la compañía TURBINAS Y GOBERNADORES TURBIGOB C.A., como se demuestra del nombramiento adjunto, hábil y capaz conforme a la Ley para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES**: La compañía TURBINAS Y GOBERNADORES TURBIGOB C.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecinueve (19) de abril del dos mil dos (2.002), ante el Notario Vigésimo Noveno doctor Rodrigo Salgado Valdez, siendo inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis (26) de septiembre del dos mil dos (2.002). b) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la mencionada compañía reunida el once de julio del año dos mil once (2.011), resolvió por unanimidad reformar su estatuto social específicamente en la parte de su objeto social. Con estos antecedentes, se acuerda: PRIMERO.- Reformar el estatuto social de la compañía, en lo referente a su objeto social, razón por la cual el artículo primero dirá: "Artículo Primero.- DENOMINACION Y OBJETO.- La compañía se denominará TURBINAS Y GOBERNADORES TURBIGOB C.A. y tendrá por objeto lo siguiente: a) Venta y reparación de turbo cargadores tanto línea móvil, industrial y uso especial, b) Venta, fabricación, comisionamiento y puesta en marcha de tableros y componentes eléctricos, c) Venta, reparación e instalación de mangueras, acoples, tuberías y cañerías hidráulicas, d) Venta, diseño, instalación de

tubería de línea sin costura y casing, e) Venta, diseño, instalación y mantenimiento de sistemas de filtración tanto línea móvil, industrial y uso especial, f) Venta, diseño, fabricación, comisionamiento y puesta en marcha de centrales hidráulicas tanto línea móvil, industrial y uso especial, g) Venta y fabricación de sellos hidráulicos, neumáticos y mecánicos, h) Venta, diseño, fabricación y reparación de bombas, motores, cilindros, válvulas y comandos hidráulicos tanto línea móvil, industrial y uso especial, i) Venta, diseño, fabricación, reparación, comisionamiento y puesta en marcha de reguladores de velocidad y reguladores de voltaje. j) Servicios de Ingeniería y construcción tanto mecánicos, civiles, eléctricos e hidráulicos, k) Diseño, instalación, operación y mantenimiento de centrales de generación eléctrica, l) Servicios industriales de maquinaria y equipos, m) Venta y reparación de repuestos de automóviles, camiones, buses y maquinaria de la construcción, n) Venta y reparación de vehículos, o) Diseño, fabricación, comisionamiento, puesta en marcha y venta de equipos de instrumentación industrial, p) La compra, venta, permuta, arrendamiento, comercialización exportación, importación y distribución de todo tipo de bienes muebles tales como materias primas, productos químicos, plásticos, metálicos, de madera, y de cualquier otro material para uso de industrias nacionales e internacionales para provisión de servicios relacionados con las actividades del objeto social; q) Venta, reparación y arriendo de compresores de aire, y, r) Brindar asesoramiento técnico y administrativo en las materias: comercial, técnica, social, que incluirá todos los ámbitos tanto a personas naturales como jurídicas, sean todos estos servicios brindados en forma directa o a través de

personal calificado. La compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por la legislación ecuatoriana y que se relacionen con el cumplimiento de su objeto. La compañía podrá además formar asociaciones con empresas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, suscribir acciones, participaciones o derechos en compañías o empresas nuevas o existentes y celebrar todos los contratos que se relacionen con su objeto social podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.".SEGUNDO.- DECLARACION JURAMENTADA: El gerente general de la compañía Yerko Andrés Basic Kuzmicic, en su calidad de representante legal declara bajo juramento que todos los datos consignados para la reforma del estatuto social, han sido debidamente registrados en los libros de la compañía. TERCERO.- Dejar constancia que en tal virtud se procede a la Reforma del Estatuto Social de la compañía TURBINAS Y GOBERNADORES TURBIGOB C.A. CUARTO.- Elevar a escritura pública el acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, reunida el once de julio del año dos mil once (2.011), la misma que contiene la reforma del estatuto social. QUINTO.- La Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de dicha compañía, autoriza debida y legalmente para que el Gerente General, ingeniero Yerko Andrés Basic Kuzmicic, realice los trámites pertinentes y necesarios para esta reforma de estatutos sociales y firme todos los documentos que fueren necesarios. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo".- (Firmado) Doctor Álvaro Santiago Páez Benalcázar, Abogado con Matrícula Profesional número cinco

mil seiscientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Yerko Andrés Basic Kuzmicic.
c.i. 1716703123-5

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD No.
EXT.
171679313-5

APELLIDOS Y NOMBRES
BASIC KUZMICIC
YERKO ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
CHILE
La Condes (Santiago)

FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-17
NACIONALIDAD CHILENA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA FERNANDA
MEJIA SANTOS

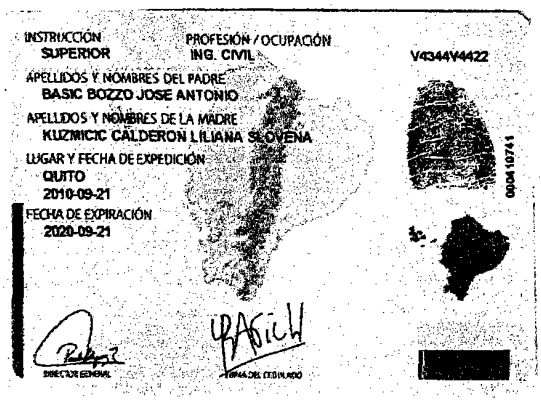

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

V4344Y4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BASIC BOZZO JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KUZMICIC CALDERON LILIANA SLOVENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-21

0004107411

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 25 AGO 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Quito, 09 de noviembre del 2.010

Ingeniero
Yerko Andrés Basic Kuzmicic
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta Universal de Accionistas de la Compañía "TURBINAS Y GOBERNADORES TURBIGOB C.A." en sesión del 09 de noviembre del 2.010, resolvió designar a Usted como **Gerente General** de la Compañía por un período de dos años, de acuerdo al Estatuto Social de la Compañía, con los deberes y atribuciones contemplados en los mismos. Además, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La Compañía **"TURBINAS Y GOBERNADORES TURBIGOB C.A."** fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdéz, el 19 de abril de 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 26 de septiembre del año 2002.

Sírvase expresar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

Srta. Glenda Elizabeth Flores Ochoa
SECRETARIA AD-HOC

Acepto el nombramiento de **Gerente General** de la Compañía "TURBINAS Y GOBERNADORES TURBIGOB C.A."

Quito, 09 de noviembre del 2.010

Yerko Andrés Basic Kuzmicic
GERENTE GENERAL
C.I. 1716703135

Con esta fecha queda inscrito el presente cumento bajo el No. 2318 del Registro Nombramientos Tomo No. 142
Quito, a 23 FEB 2011
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
Quito, a 01 MAR 2011
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TURBINAS Y GOBERNADORES TURBIGOB C.A

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día 11 de julio del 2.011, a las 17h00, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la Avenida Pedro Vicente Maldonado No. 10324, se reúnen la totalidad de los accionistas que conforman el cien por ciento del capital de la compañía suscrito y pagado de conformidad a la ley y de acuerdo a lo que se desprende del libro de acciones y accionistas. Se encuentran presentes la totalidad de quienes representan el cien por ciento del capital social de la compañía es decir el señor Yerko Andrés Basic Bozzo, portador de dos mil quinientas acciones y Cristian Andrés Garcia Newcomb, portador de dos mil quinientas acciones. Actúa como Presidente de la junta la señora Liliana Slovena Kusmicic Calderón y, como secretario, el ingeniero Yerko Andrés Basic Kuzmicic. Los accionistas acogiéndose a lo estipulado en el Art. 238 de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad se instale, la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas para tratar el siguiente punto del Orden del día: **Uno:** Reforma y cambio del objeto social de la Compañía **TURBINAS Y GOBERNADORES TURBIGOB C.A.**. De inmediato se pasa a conocer el único punto del orden del día: **Uno:** Reforma y cambio del objeto social de la Compañía **TURBINAS Y GOBERNADORES TURBIGOB C.A** La Presidenta concede la palabra al socio Cristian García Newcomb quien expone a la Junta que es una necesidad imperiosa e importante para la compañía, la de reformar los estatutos sociales de la misma, en lo referente a su objeto social, a fin de dar un mejor funcionamiento comercial de la compañía y para la adquisición de nuevos clientes; y, dada la jerarquía de ello, es necesario la aprobación de la Junta General, la cual luego de deliberar por varios minutos, aprueba dicha moción por unanimidad de los socios.- Ante lo cual se determina que se reforme en esta ocasión el artículo primero que dirá: "**Artículo Primero.- DENOMINACION Y OBJETO.-** La compañía se denominará TURBINAS Y GOBERNADORES TURBIGOB C.A. y tendrá por objeto lo siguiente: a) Venta y reparación de turbo cargadores tanto línea móvil, industrial y uso especial, b) Venta, fabricación, comisionamiento y puesta en marcha de tableros y componentes eléctricos, c) Venta, reparación e instalación de mangueras, acoples, tuberías y cañerías hidráulicas, d) Venta, diseño, instalación de tubería de línea sin costura y casing, e) Venta, diseño, instalación y mantenimiento de sistemas de filtración tanto línea móvil, industrial y uso especial, e) Venta, diseño, fabricación, comisionamiento y puesta en marcha de centrales hidráulicas tanto línea móvil, industrial y uso especial, f) Venta y fabricación de sellos hidráulicos, neumáticos y mecánicos, g) Venta, diseño, fabricación y reparación de bombas, motores, cilindros, válvulas y comandos hidráulicos tanto línea móvil, industrial y uso especial, g) Venta, diseño, fabricación, reparación, comisionamiento y puesta en marcha de reguladores de velocidad y reguladores de voltaje. h) Servicios de Ingeniería y construcción tanto mecánicos, civiles, eléctricos e hidráulicos, i) Diseño, instalación, operación y mantenimiento de centrales de generación eléctrica, j) Servicios industriales de maquinaria y equipos, k) Venta y reparación de repuestos de automóviles, camiones, buses y maquinaria de la construcción, l) Venta y reparación de vehículos, m) Diseño, fabricación, comisionamiento, puesta en marcha y venta de equipos de instrumentación industrial, n) La compra, venta, permuta, arrendamiento, comercialización

000005

exportación, importación y distribución de todo tipo de bienes muebles tales como materias primas, productos químicos, plásticos, metálicos, de madera, y de cualquier otro material para uso de industrias nacionales e internacionales para provisión de servicios relacionados con las actividades del objeto social; o) Venta, reparación y arriendo de compresores de aire, y, p) Brindar asesoramiento técnico y administrativo en las materias: comercial, técnica, social, que incluirá todos los ámbitos tanto a personas naturales como jurídicas, sean todos estos servicios brindados en forma directa o a través de personal calificado. La compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por la legislación ecuatoriana y que se relacionen con el cumplimiento de su objeto. La compañía podrá además formar asociaciones con empresas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, suscribir acciones, participaciones o derechos en compañías o empresas nuevas o existentes y celebrar todos los contratos que se relacionen con su objeto social podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.". Adicionalmente la Junta autoriza expresamente al Ingeniero Yerko Andrés Basic Kuzmicic en su calidad de Gerente General, para que otorgue la escritura pública correspondiente, suscriba cualquier escrito y ejecute todos los actos conducentes a la formalización del trámite de cambio de objeto social y por lo tanto reforma del Estatuto Social de la Compañía resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil. Luego de esto, una vez revisados los cambios y reformas efectuadas dentro del objeto social de la compañía, a y sin otro punto que tratar, el Presidente concede una hora de receso para redactar el Acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta General Universal de Socios con la concurrencia de las mismas personas, esto es, con el 100% del capital suscrito y pagado en su totalidad de la compañía.- El Presidente ordena dar lectura del acta, la misma que se la aprueba por unanimidad. De acuerdo con lo que dispone la Ley, la presente acta la suscriben todos los socios presentes, en unidad de acto.- Termina la sesión a las 19H15.-

Liliana Slovena Kuzmicic Calderón
Presidenta

Yerko Andrés Basic Kuzmicic
Accionista- Gerente General
Secretario

Cristian Andrés García Newcomb
Accionista

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TURBINAS Y GOBERNADORES TURBIGOB C.A.**.-Firmada y sellada en Quito, a los treinta días del mes agosto del dos mil once.-

Dr. Homero López Obando,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

RA...

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0003706

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.004241, de fecha 23 de Septiembre del 2.011, dictada por el Ab. Hugo Arias Salgado, Intendente Jurídico, se RESUELVE APROBAR la reforma de estatutos de la compañía TURBINAS Y GOBERNADORES TURBIGOB C.A., en los términos constantes en la presente escritura pública.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de REFORMA DE ESTATUTOS de la mencionada compañía, de fecha 25 de Agosto del 2.011.- Quito, a 04 de octubre del 2.011.- (J.C.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000007

.....ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.004241, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 23 de septiembre del 2011, fue aprobada la escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA CIA. DENOMINADA TURBINAS Y GOBERNADORES TURBIGOB C.A. , celebrada en la Notaría Vigésima Sexta de Quito, el 25 de agosto del 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución de la referida compañía celebrada en esta Notaría el 19 de abril del 2002.- Quito, 11 de octubre del 2011.-

Notaría 29na
Dr. Notario Abogado Validez

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

NOTARIA

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 23 de septiembre del 2.011, bajo el número **3669** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 3246 del Registro Mercantil de veinte y seis de septiembre del año dos mil dos, a fs 2828, Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía ***" TURBINAS Y GOBERNADORES TURBIGOB C. A.",*** otorgada el 25 de agosto del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **47577.-** Quito, a veintisiete de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000509

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.004241

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de Agosto de 2011, que contiene la reforma de estatutos de TURBINAS Y GOBERNADORES TURBIGOB C.A., con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.11.4029 de 22 de Septiembre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-003 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0220 de 24 de marzo de 2011;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos de TURBINAS Y GOBERNADORES TURBIGOB C.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de Agosto de 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Vigésimo Sexto y Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 de Septiembre de 2011

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 3669 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial ... del 29 de Agosto del mismo año. Quito, a 27 OCT 2011

Dr. Rubén ...

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

CSM/EAdeB.
EXP. 93585
Tr. 01.1.11.000983

30